



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La necesidad de hacer más equitativo el uso del espacio público, disminuyendo las dificultades existentes para lograr estacionar en el microcentro de la ciudad, Y;

CONSIDERANDO

Que, el microcentro es la zona de mayor actividad bancaria, comercial y de servicios en general.

Que, en días hábiles y principalmente por la mañana, se observa un constante flujo de personas y vehículos que acuden al microcentro.

Que, lograr estacionar los automóviles en el centro de la ciudad significa una enorme dificultad, ya que la demanda de estacionamiento supera ampliamente la capacidad disponible a tal fin.

Que, el estacionamiento de vehículos perteneciente a personal de comercios, empresas, bancos e instituciones públicas, que trabajan en la zona citada, y asisten a sus actividades diarias en automóvil, permaneciendo los mismos estacionados en forma prolongada durante todo el horario laboral, resta posibilidades de estacionamiento a quienes vienen por un lapso corto de tiempo a efectuar trámites o a comprar en los negocios.

Que, al problema mencionado se suman los espacios restringidos al estacionamiento ya sea de dársenas para el estacionamiento exclusivo de motos, como para carga y descarga de mercaderías en los comercios y el espacio reservado a la municipalidad, entidades bancarias, centros de rehabilitación, sanatorios.

Que, además no existen en la ciudad playas de estacionamiento privadas afectadas al estacionamiento por hora, solo existen algunas pertenecientes a firmas comerciales, que son de uso exclusivo de sus clientes.

Que, se vislumbra como solución a esta problemática el estacionamiento de una zona medida donde quien deba hacer un trámite breve lo haga con un cargo mínimo, con aumentos para quien permanezca con su vehículo por un lapso de tiempo mayor, desalentando largos periodos de estacionamiento;

Por lo expuesto, se debe dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL** de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

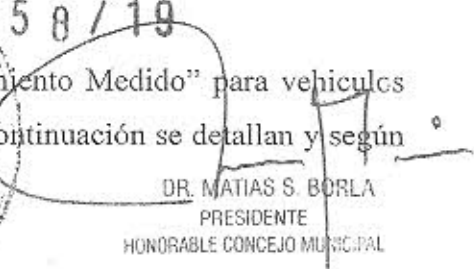
ORDENANZA N° 158/19

ARTÍCULO 1°. Determinese como "Zona de Estacionamiento Medido" para vehículos automotores, a la zona comprendida por las arterias que a continuación se detallan y según

Plano Adjunto:

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (5304088J) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8258 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

- a) Av. 9 de Julio desde 25 de Mayo hasta General Urquiza.
- b) Av. Iriondo desde Nicolás Figuredo hasta San Martín.
- c) Belgrano desde Batalla de Tucumán hasta Independencia.
- d) Gobernador Cabal desde Batalla de Tucumán hasta Independencia-
- e) Independencia desde Belgrano hasta Gobernador Cabal
- f) Batalla de Tucumán desde Gobernador Cabal hasta Belgrano

ARTÍCULO 2º. En el inicio de cada calle, según el sentido de circulación, se colocaran carteles que indiquen "ZONA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO", a la vez que en cada cuadra habrá una zona de libre estacionamiento para vehículos de transporte público que estacionaran allí solo para ascenso y descenso de pasajeros, estando prohibida la detención por tiempo prolongados en las mismas para espera de los transportados.

Cuando el frente de una entidad sanatorial, geriátrica o de atención de personas con capacidades diferentes coincida con la mano de estacionamiento, también se habilitara un lugar especial de libre estacionamiento, el que estará señalizado y pintado de color amarillo. Para las personas con capacidades diferentes que conduzcan vehículos se otorgara una credencial especial, personal e intransferible, que permitirá el libre estacionamiento en cualquier dársena por un plazo no mayor de 1 hora. Será condición necesaria que dicha persona sea titular del dominio del vehículo en cuestión. Idéntica medida se adoptará para los progenitores, tutores o responsables de personas que posean certificado de discapacidad otorgado por autoridad competente.

ARTÍCULO 3º. En las arterias referidas en el artículo 1º, el estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo a la siguiente escala:

- a) Estacionamiento hasta ½ (media) hora \$20.-
- b) Después de la primera media hora \$30 por hora o fracción.-

ARTÍCULO 4º. El servicio y el control del mismo funcionara los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 7:00hs a 13:00hs.

ARTICULO 5º. Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los horarios establecidos en el artículo anterior, solo por motivos estacionales. Toda otra modificación de horarios deberá ser realizada por Ordenanza.

ARTICULO 6º. La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día que establezca su reglamentación y por un periodo de prueba de 90 (noventa) días corridos.

ARTICULO 7º. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la modalidad de cobro por el estacionamiento arancelado y el destino de los fondos recaudados.

ARTICULO 8º. El Departamento Ejecutivo Municipal mantendrá las áreas de estacionamiento exclusivos, estacionamiento para motocicletas, distribuidas dentro de la zona de control, estando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para ampliarlas o


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

modificarlas. Dichos estacionamientos deberán estar adecuadamente demarcados y señalizados. El estacionamiento en estos espacios será gratuito.

ARTICULO 9º. Incorpórese al “REGIMEN DE PENALIDADES E INFRACCIONES” contemplado en la Ordenanza N° 851/88 el Art. 83 Bis el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 83 Bis: Estacionar en lugares medidos sin abonar el canon establecido con una multa equivalente a 4 U.M.”

ARTICULO 10º. EXEPCIONES: quedan eximidos del arancelamiento los siguientes vehículos y en los siguientes casos:

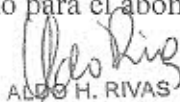
- a) Los vehículos que realicen carga y descarga de mercaderías mientras estén desarrollando efectivamente su tarea, en los horarios predeterminados y en las dársenas respectivas.
- b) Ambulancias y bomberos en servicio
- c) Vehículos de la Policía de Seguridad y Gendarmería Nacional.
- d) Los vehículos oficiales debidamente identificados

ARTICULO 11º. Los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar afectados dentro del radio de implementación del sistema, que posean garaje, deberán acreditar los requisitos indicados a continuación y se les otorgará un solo permiso (oblea de Libre Estacionamiento), por el término de un (1) año que podrá ser utilizado solo en la entrada para vehículos perteneciente al Inmueble:

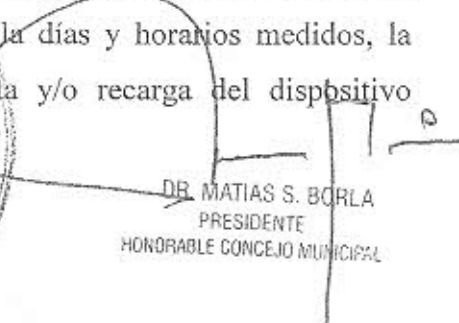
- a) título de propiedad o contrato de locación;
- b) fotocopia del documento de identidad con domicilio actualizado;
- c) fotocopia de título del vehículo;
- d) libre deuda municipal y patente al día, tanto del inmueble como del vehículo para el cual solicita la excepción.

Los propietarios, poseedores o locatarios de inmuebles destinados a vivienda familiar afectados dentro del radio de implementación del sistema, que no posean garaje, deberán acreditar los requisitos indicados precedentemente, más la constatación de que el inmueble no cuenta con garaje y se les otorgará un solo permiso (oblea de Libre Estacionamiento), por el término de un (1) año, para ser utilizado solo en la cuadra perteneciente al inmueble, o en el área que a tal fin disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, renovable en las mismas condiciones con individualización del autorizado y del vehículo.-

ARTICULO 12º. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá proceder a la señalización de los espacios medidos. La señalización deberá indicar la días y horarios medidos, la tarifa, y en lo posible los puntos de distribución, venta y/o recarga del dispositivo establecido para el abono de la tarifa.


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

ARTICULO 13° Facultase al D.E.M. a disponer mediante el correspondiente Decreto Reglamentario todos los aspectos inherentes a la implementación de la Zona de Estacionamiento Medido para vehículos automotores, a efectos de definir con precisión los siguientes aspectos:

- A) Secretarías y/o Departamentos que serán organismos de control y ejecución de la Zona de Estacionamiento Medido.
- B) Modalidad para la implementación del sistema.
- C) Señalización vertical y horizontal diferenciada del resto de la ciudad.
- D) Metodología de asignación de personal afectado.
- E) Cursos de capacitación para desarrollar sus funciones.
- F) Cantidad de cuadrantes para control establecidas para cada uno de ellos. Indumentaria. Identificación. Retribución.
- G) Mecanismo de rendición de cuentas diario.
- H) Características de los comprobantes de estacionamiento.
- I) Otras disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos perseguidos por la Zona de Estacionamiento Medido.


ARTICULO 14°. Derogase toda otra norma legal que se oponga a la presente.-

ARTICULO 15°. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2019,
SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 28 DE JUNIO DE 2019.-


ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ORDENANZA Nº 3158 / 2019

PROMULGADA POR DECRETO Nº 095 / 2019

FECHA: 01/08 /2019


CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)


Diego Palmier
Secretario de Gobierno,
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo


Arq Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

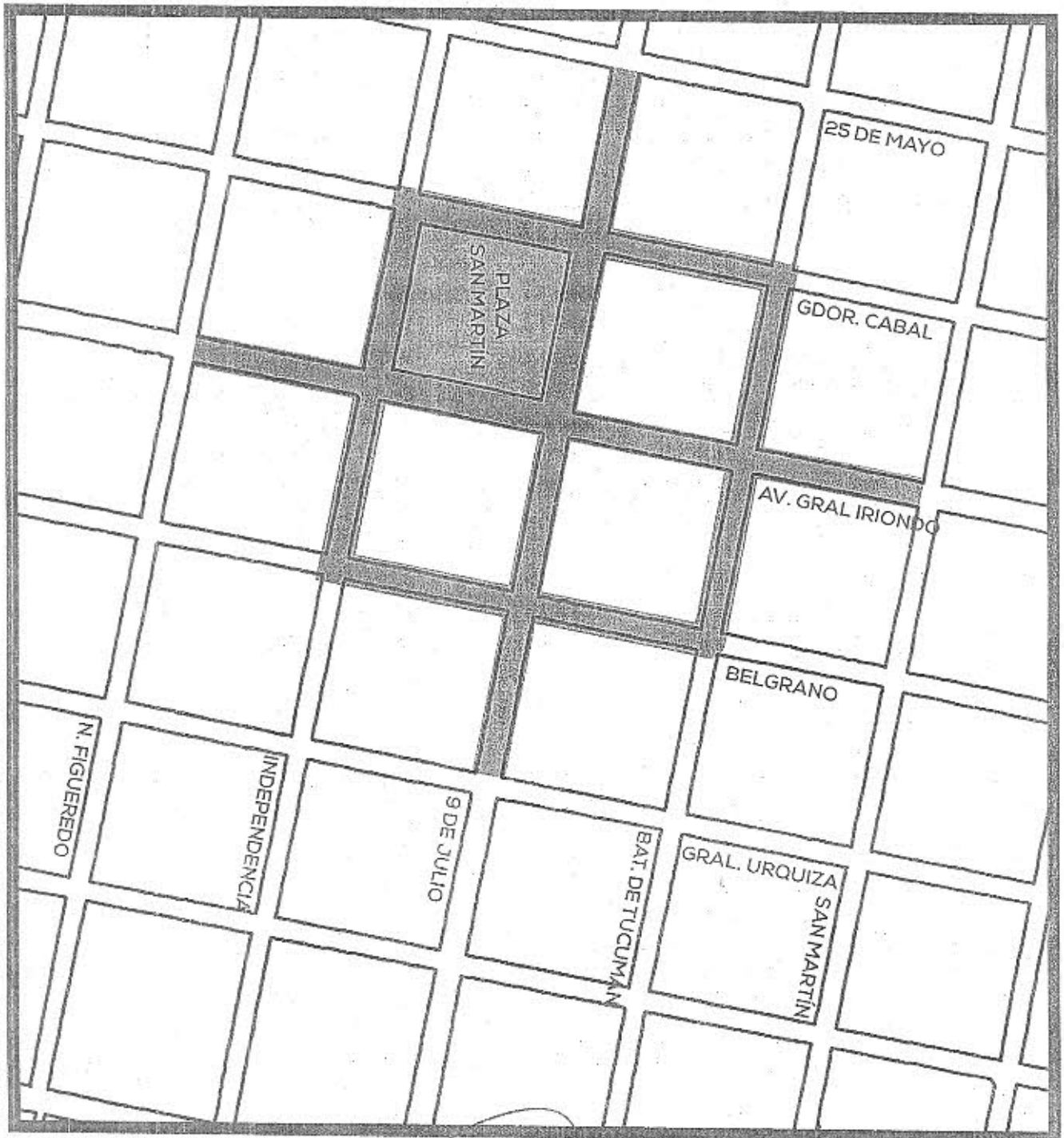




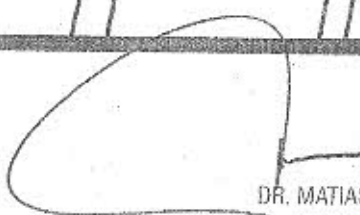
" 2018 - Centésimo Quincuagésimo Aniversario
de la Fundación de San Justo "



ESTACIONAMIENTO MEDIDO




ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


DR. MATIAS S. BORLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



3158/19